



20252403464281

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20252403464281

Fecha: 04/11/2025 10:02:17

GD-F-007 V.27

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

COMUNICACIÓN A TERCEROS INDETERMINADOS
Asunto: Expediente No. 2024240380300026E

Se comunica que dentro del expediente No. 2024240380300026E, la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible profirió acto administrativo SSPD No. 20252400180276 del 31 de octubre de 2025, por medio del cual inició una investigación y se formuló cargos contra la empresa Promotora de Gases del Sur S.A E.S.P., por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 142 de 1994, artículo 4 de la Resolución CREG 080 de 2019 y el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021. En el referido acto administrativo se ordenó, entre otros lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR una investigación administrativa de carácter sancionatorio contra la empresa PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P., identificada con NIT. 800170118-0, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR el **CARGO ÚNICO** que a continuación se relaciona a la empresa PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P., identificada con NIT. 800170118-0, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, así:

CARGO ÚNICO: La empresa PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P., identificada con NIT. 800170118-0, presuntamente incumplió lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 142 de 1994, artículo 4 de la Resolución CREG 080 de 2019 y el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021, toda vez que, desde agosto de 2023 hasta la fecha de expedición del presente acto administrativo, ha recalculado mensualmente los cargos del servicio de transporte de gas natural, utilizando la tasa de descuento del 11,88% establecida en la Resolución CREG 102 02 de 2023, sin observar el procedimiento previsto en la Resolución CREG 175 de 2021, con lo cual habría desconocido el marco regulatorio aplicable”

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR. 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

(...)

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la existencia de la presente investigación administrativa a los terceros indeterminados que no han intervenido en la presente actuación, mediante la publicación en la página web de esta Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, para que, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la respectiva publicación, manifiesten expresamente, si así lo consideran, su interés de constituirse como terceros interesados dentro de la actuación.

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra esta decisión no procede recurso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011. (...)"

Esta comunicación se publica en la página web de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, y va dirigida a los terceros indeterminados que puedan resultar directamente afectados por la decisión que se llegue a tomar dentro de la actuación administrativa del expediente No. 2024240380300026E.

Cordialmente,



FEIBER ALEXANDER OCHOA JIMÉNEZ

Director de Investigaciones (E)¹

Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Federico Andrés Yepes Cárdenas – Profesional Universitario DIEGC.

Revisó: Nazir Yabor Pascuas- Abogado Contratista DIEGC.

Aprobó: Feiber Alexander Ochoa Jiménez – Director de Investigaciones para Energía y Gas Combustible (E)

¹ Designación de encargo mediante Resolución SSPD No. 20251000454105 del 24 de septiembre de 2025.